

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 564 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 12 OCT. 2022

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2225183 de fecha 04/08/2022, la administrada Sra. **AURORA VALDEZ VDA DE MAMANI**, identificada con DNI N° 01262223, con domicilio en el Lt. 17 Mz. "H" Sector 4 Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de cónyuge, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de cónyuges, la presentación de la **copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de trámite;**

Que, la administrada, solicita la exclusión de cónyuge a través de Expediente Administrativo N° 2225183 de fecha 04/08/2022, adjuntando copia fedateada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de fecha 03-02-2021, emitido por RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que certifica el deceso de Sr. Alfonso Mamani Mamani, va a folios 90° y 92°. Asimismo adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0395924 de fecha 30-06-2022. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 30° y sus correspondientes modificatorias, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de cónyuge;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

## SE RESUELVE

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio de Exclusión de Cónyuge, presentado por la Sra. **AURORA VALDEZ VDA DE MAMANI**, identificada con DNI N° 01262223, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN** de Sr. **ALFONSO MAMANI MAMANI** identificado con DNI N° 01262224, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación del Lote N° 17, de la Manzana "H", Sector 4 Asoc. Alto Tiwinza, Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

**TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI**, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUAMGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
y Acondicionamiento TerritorialGDUAAAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 565 -2022-GDUAAT/GM/MPMN**

**Moquegua, 12 OCT. 2022**

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 2231215 de fecha 14/09/ 2022, la administrada **EDEMITH LANCHA CHANCHARI**, identificada con DNI N° 05382981, con domicilio en la Asociación de Vivienda "El Mirador", Mz. "U", Lt. 21 Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, sobre Inclusión de Conviviente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de Inclusión de cónyuge o conviviente tiene como objeto incluir como beneficiario y/o adjudicatario al cónyuge o conviviente, según sea el caso hasta antes de la Titulación, su trámite se rige por lo siguiente, Requisitos: a. Solicitud de Inclusión de Cónyuge o Conviviente, b. Copia Fedateada de la Partida de Matrimonio o Declaración Jurada de convivencia, de ser el caso, c. Certificado Negativo de Propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de Registros Públicos, de la persona a incluir. d. Copia Fedateada de la Partida de Nacimiento de los hijos si los hubiera. e. Recibo de pago por derechos de trámite. (...);

Que, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y de lo que se indica en la Declaración Jurada de Convivencia, indica que en la actualidad convive desde hace 19 años con el Sr. Darwin Manuel Medina Chavez, identificado con DNI N° 29602464, asimismo, adjunta Copia de D.N.I. fedateado, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por Registros Públicos, Actas de Nacimiento de la Carga Familiar, Recibo de Pago de Derecho N° 0405624 de fecha 18/SEP/2022, cumpliendo con los requisitos establecidos, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de conviviente, **Sr. DARWIN MANUEL MEDINA CHAVEZ**;

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio de Inclusión de Conviviente, presentado por la **Sra. EDEMITH LANCHA CHANCHARI**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN** de conviviente, **Sr. DARWIN MANUEL MEDINA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 29602464, en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 21, Mz. U, Sector Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Mirador", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

**TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI**, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

**MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN**  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
y Acondicionamiento Territorial

GDUAAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO